CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CONSTRUCTORA ING. DERLIS MENCIA PARA LA CONSULTORIA DE "IMPACTO SOCIAL DEL MEJORAMIENTO DEL MERCADO Nº 4- PAC N° 277.374/14".-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Mayo de 2014, entre el Econ. Omar A. Pico, con Cédula de Identidad Policial N° 1.489.903, en su carácter de Concejal Presidente de la Corporación, designado conforme a la Resolución JM/Nº 116/13 I denominado en adelante **LA JUNTA MUNICIPAL**, por una parte y por la otra, el Sr. Ing. Derlis Mencia, en su carácter de consultor, con Cédula de Identidad Nº 1.103.040, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, se suscribe el presente contrato de Consultoría de **"IMPACTO SOCIAL DEL MEJORAMIENTO DEL MERCADO Nº 4."**.-

El presente Contrato está contemplado conforme la Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario N° 21.909 y su modificación, bajo la modalidad contratación directa, contrato por única vez PAC N°277.374/14, de la DOC, para lo cual se han realizado todos los procedimientos dispuestos en dicha ley. El cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: Conforme la Resolución PJM Nº 2.391/14, se establece para el presente contrato una línea de crédito de **Gs. 77.000.000 (Guaraníes Setenta y Siete Millones)** a ser ejecutado de acuerdo a las disponibilidades financieras y a las necesidades de la Corporación y que será vigente hasta el término del contrato. El llamado se halla afectado al Rubro 266 "Consultorías, Asesorías e Investigación", del presupuesto General de la Municipalidad.-

SEGUNDA: LA JUNTA MUNICIPAL conforme se establece en la Resolución PJM Nº 2.391/14 de fecha 29 de Mayo de 2014; contrata a **LA PROVEEDORA** en su carácter de adjudicada para la consultoría a través de la modalidad de Contratación Directa conforme al primer llamado: **"IMPACTO SOCIAL DEL MEJORAMIENTO DEL MERCADO Nº 4- PAC N° 277.374/14".-**

TERCERA: Los precios unitarios de referencia abajo detallados son los presentados por **LA PROVEEDORA** según Anexo 2 de la carta de invitación, los mismos no podrán ser modificados salvo conforme lo previsto en el art. 61 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".-

					1- ING. DERLIS FRANCISCO RAMÓN MENCIA	
ITEM N°	***PRESENTACIÓN***	***CODIGO DE CATÁLOGO***	***DESCRIPCIÓN***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)***	***PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)***
1-	UNIDAD	80101507-9984	Impacto Social del Mejoramiento del Mercado N° 4	UNIDAD	77.000.000	77.000.000
MONTO TOTAL						**77.000.000**

Los precios establecidos en este contrato, incluyen gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, los cuales serán pagados, por **LA JUNTA MUNICIPAL**, en guaraníes y no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales.-

La provisión del servicio estará sujeta a fiscalización por parte de la Secretaría Privada de la Presidencia.-

Ing. DERLIS MENCIA
Constructora

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO
Secretario General
Junta Municipal de Asunción

CUARTA: LA PROVEEDORA realizará la provisión del servicio, a través del sistema de Compra a Crédito, conforme las condiciones establecidas en el llamado correspondiente y la Carta Oferta presentada.-

QUINTA: LA PROVEEDORA prestará el servicio conforme a la modalidad propuesta por **LA JUNTA MUNICIPAL**, consistente en la presentación previa, por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL**, de una Orden de Compra y/o Servicio, original y copia, con membrete de la Junta Municipal, firmada por el Presidente en ejercicio de la Corporación, el titular de la Dirección de la Secretaria Privada de la Presidencia y el Jefe de Adquisiciones de la Corporación, cuyas firmas y demás datos se registrarán ante la empresa de LA PROVEEDORA.-

SEXTA: El servicio se realizará en los domicilios indicados por **LA JUNTA MUNICIPAL** en un plazo no mayor a lo establecido por la Orden de Compra y/o Servicio. La entrega final se realizara en la Secretaria Privada de la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción. En caso de que **LA PROVEEDORA** realizase un servicio en contravención a lo dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio, será por riesgo y responsabilidad exclusiva de la misma y **LA JUNTA MUNICIPAL** se eximirá de la obligación de abonarlo.-

SEPTIMA: Si al momento de recibir la Orden de Compra y/o Servicio **LA PROVEEDORA** no pudiese realizar la prestación del servicio, objeto del presente contrato, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de proveerlos dentro del plazo requerido por **LA JUNTA MUNICIPAL**, salvo que por la envergadura del pedido sea imposible cumplir en el tiempo antes mencionado, siendo necesaria en este caso una nota de **LA PROVEEDORA** a la **JUNTA MUNICIPAL**, en el momento de la entrega de la Orden de Servicio explicando tal situación y el tiempo necesario para el cumplimiento de la Orden de Servicio, de no ser así, y si la gestión y provisión de los mismos fuese a cargo de **LA JUNTA MUNICIPAL** la diferencia de costo, si existiere, será por cuenta exclusiva de **LA PROVEEDORA**, sin perjuicio por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL** de acogerse a lo que se establece en la cláusula Décima Primera, 2° párrafo.-

OCTAVA: LA PROVEEDORA presentara **LA JUNTA MUNICIPAL**, una garantía responsable de seguro profesional del 5% sobre la oferta económica emitida por el consultor.-

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** del servicio en el plazo y características dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio **LA JUNTA MUNICIPAL** tendrá derecho a rescindir el contrato sin responsabilidad para la misma, en forma definitiva o temporal sin necesidad de acogerse al plazo previsto en la Cláusula Décima, (30 días), bastando para ello una nota de comunicación firmada por el Presidente de **LA JUNTA MUNICIPAL**.-

Si **LA PROVEEDORA** no diera cumplimiento a la entrega en tiempo y forma del bien adjudicado, se hará pasible de una **multa** equivalente al 0,5% del valor de cada bien en mora por cada día de atraso, el monto total está limitado hasta un máximo del 5% del valor total del monto adjudicado.-

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido **sin responsabilidad** para las partes **cuando es de común acuerdo.** Si una de las partes desea rescindir el contrato, dará a conocer a la otra con una anticipación de 30 días, indicando el motivo, salvo la causal dispuesta en la cláusula anterior.-

Si el incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato es **imputable a LA PROVEEDORA, LA JUNTA MUNICIPAL** dará por rescindido el contrato, sin responsabilidad alguna, bastando para ello una nota del Presidente de la Corporación a la misma, reservándose la Junta Municipal el derecho a comunicar la causal a la D.N.C.P, salvo que mediare nota que explique suficientemente esta circunstancia por parte de **LA PROVEEDORA**, la que será evaluada por **LA JUNTA MUNICIPAL**.-

DECIMA PRIMERA: LA PROVEEDORA presentará en la Dirección Administrativa de la JUNTA MUNICIPAL, la Orden de Compra y/o Servicio y la o las Facturas a Crédito originales, conjuntamente con el detalle de los servicios, además del Formulario 120 (IVA) del mes precedente o certificado de cumplimiento tributario. **LA JUNTA MUNICIPAL** queda facultada, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a rechazar las facturas recibidas que no coincidan con la Orden de Servicio autorizada y la presentación de los documentos requeridos.-

DECIMA SEGUNDA: El pago será efectivizado por **LA JUNTA MUNICIPAL**, dentro de los (60) sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de las facturas y serán abonadas las que cuenten con la documentación requerida y aprobada conforme se señala en la Cláusula Octava del presente contrato.-

Ing. DERLIS MENCIA
Constructora

Abog. JOSE MARIA OVIEDO
Secretario General
Junta Municipal de Asunción

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de Junio de 2.014 conforme al ANEXO N° 3 cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos, ítem N° 5 Plazo de Contrato.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran redactados:

- Solicitud de Cotización-Bases y Condiciones.
- Las Ofertas presentadas, con las especificaciones técnicas y de precios unitarios.
- Acta de Apertura.
- Cuadro Comparativo y de Adjudicación.
- Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

DECIMA CUARTA: En caso de controversias sobre la interpretación del presente contrato y sus cláusulas y que no pudieran ser resueltas a través del diálogo entre las partes, serán sometidas a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1.879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato **LA JUNTA MUNICIPAL** fija domicilio en la Calle Cap. Villamayor casi Avenida Mariscal Francisco Solano López, de la Ciudad de Asunción, y **LA PROVEEDORA** en la calle Diego de Velázquez N° 670, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. En prueba de conformidad y aceptación de su contenido, se firma el presente contrato en (3) tres ejemplares (numerados del 1 al 3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los 30 días de mayo de 2.014.-

Ing. Derlis Mencia
Consultor
C.I. N° 1.103.040

Ing. DERLIS MENCIA
Constructora

Econ. Omar A. Pico
Presidente
Junta Municipal de Asunción

Abog. José María Oviedo
Secretario General
Junta Municipal de Asunción